

Acta Ordinaria 40-2020. Acta cuarenta correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con quince minutos del ocho de junio de dos mil veinte, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata (en su casa de habitación) Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros: el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi (en el MOPT) Viceministro de Infraestructura y Concesiones; Berny Vargas Mejía (en el MOPT) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas (en Conavi) Director Ejecutivo; Magally Mora Solís (en Conavi) Secretaria de Actas y Scarlett Mora Espinoza (en Conavi), Asistente de la Dirección Ejecutiva. -----

Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de videoconferencias Zoom y los enlaces virtuales son enviados por la Dirección Ejecutiva a través del “Global Protect” de la Institución en acatamiento a las recomendaciones giradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 40-2020 -----

ACUERDO 1. Se lee y se modifica el orden del día 40-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 24-2020 de fecha 16 de abril de 2020. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 24-2020 de fecha 16 de abril de 2020. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 25-2020 de fecha 20 de abril de 2020. -----

El señor Rodolfo Méndez Mata se abstiene de aprobar el acta debido a que no participó en dicha sesión. -----

ACUERDO 3. Se aprueba sin correcciones el Acta 25-2020 de fecha 20 de abril de 2020. -----

CAPÍTULO III. INFORME FINAL DE CIERRE -----

ARTÍCULO IV. Informe final de Cierre: Nueva carretera a San Carlos, sección Sifón – La Abundancia (tramo central): Se conoce el oficio GAJ-02-2020-770 de fecha 2 de junio de 2020, recibido el 3 de junio de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Dixta Córdoba Gómez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual en cumplimiento a la instrucción girada en el acuerdo 7 de la Sesión 21-2020 de fecha 2 de abril de 2020 (ACA 1-20-194), remiten el informe final de Cierre: Nueva carretera a San Carlos, sección Sifón – La Abundancia (tramo central) elaborado por la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes. -----

Se incorporan a la sesión la Licda. Gabriela Trejos Amador, Gerente de Gestión de Asuntos Jurídicos; el Ing. Pablo Contreras y el Ing. Gustavo Bolaños, Gerente y funcionario respectivamente, de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes. -

Se realiza una presentación del informe. -----

Los señores Miembros hacen consultas y toman nota. -----

Se retiran de la sesión la Licda. Trejos y los Ings. Contreras y Bolaños. -----

Los señores Miembros deciden continuar su análisis en una próxima sesión. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS URGENTES -----

No se presentan asuntos. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

No se presentan asuntos. -----

Se retira momentáneamente de la sesión el señor Ministro. -----

CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN DIRECTA -----

ARTÍCULO V. Contratación Directa No. 2018CD-000001-0GSCV “Contratación especial de laboratorios de ensayo para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”.

Recomendación de adjudicación de la planta productora de asfalto en Muelle de San Carlos:

Se conoce el oficio DIE-EX-07-20-0573 de fecha 3 de junio de 2020, recibido el 4 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo mediante el cual remite para aprobación la recomendación de adjudicación de la planta productora de asfalto en Muelle de San Carlos. -----

El Ing. Mario Rodríguez señala que la presente recomendación fue elaborada por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos por lo que, solicitó a la Licda. Trejos Amador que se incorporara a la sesión para que explique los antecedentes del caso. -----

Se incorpora nuevamente a la sesión la Licda. Trejos Amador y explica los antecedentes de la presente recomendación de adjudicación. -----

El director Berny Vargas hace la observación que el artículo 37 del Reglamento para la contratación especial de laboratorios de ensayo para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad, es claro en señalar que el acto de adjudicación le corresponde al Departamento de la Verificación de la Calidad no a este Consejo de Administración. -----

La Licda. Trejos Amador manifiesta que considera conveniente en que este Consejo realice la adjudicación debido a que en el 2018 realizó la anterior adjudicación. -----

Se retira de la sesión la Licda. Trejos Amador. -----

Una vez deliberada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. Devolver a la Dirección Ejecutiva la recomendación de adjudicación de la planta productora de asfalto en Muelle de San Carlos remitida mediante el oficio DIE-EX-07-2020-0573 de fecha 3 de junio de 2020, por no corresponder a este Consejo de Administración proceder con el acto de adjudicación, toda vez que el artículo 37 del “Reglamento para la

contratación especial de laboratorios de ensayo para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”- establece que dicho acto de adjudicación corresponde al Departamento de Verificación de la Calidad de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes. Consecuentemente, se instruye a esa Gerencia para que se proceda según corresponda. **ACUERDO FIRME.** -----

Se incorpora nuevamente a la sesión el señor Ministro. -----

CAPÍTULO VII. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO VI. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 47- B a nombre de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”:

Se conoce el oficio GAJ-12-20-0492 de fecha 1 de abril de 2020, recibido el 29 de mayo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 47- B a nombre de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 47-B de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VII. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 0063 a nombre de Excavaciones Agrícolas Hermanos Montoya S.A. y cedida a Banco Cathay de Costa Rica

S.A. – por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-02-2020-723 de fecha 25 de mayo de 2020, recibido el 5 de junio de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Dixá Córdoba Gómez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 0063 a nombre de Excavaciones Agrícolas Hermanos Montoya S.A. y cedida a Banco Cathay de Costa Rica S.A. por concepto de trabajos que supuestamente fueron ejecutados en la Ruta Nacional No. 856. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. Suspender el conocimiento del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura número 0063 a nombre de Excavaciones Agrícolas Hermanos Montoya S.A. y cedida a Banco Cathay de Costa Rica S.A. – por concepto de trabajos que supuestamente fueron ejecutados en la Ruta Nacional No. 856, hasta que se dicte sentencia firme en la causa penal que se tramita en el expediente 12-000053-0621-PE. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa Transporte de Tubérculos el Ruiseñor S.A, en contra de lo resuelto en la resolución RES-CA-19-0054 de las 8:20 horas del 14 de agosto del año dos mil diecinueve, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-04-20-0735 de fecha 27 de mayo de 2020, recibido el 5 de junio de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Olga Fallas Ramírez, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa Transporte de Tubérculos el Ruiseñor S.A, en contra de lo resuelto en la resolución RES-CA-19-0054 de las 8:20 horas del 14 de agosto del año dos mil diecinueve (facturas 107, 108 y 109), emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. a) Declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-19-0054 de las 8:20 horas del 14 de agosto del año dos mil diecinueve, confirmándose lo resuelto. b) Se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Constructora Transmena de Cartago S.A., para el pago de la factura No. 5928 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 conocida como “1856”: Se conoce el oficio GAJ-13-20-0705 de fecha 21 de mayo de 2020, recibido el 5 de junio de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Constructora Transmena de Cartago S.A., para el pago de la factura No. 5928 por concepto de trabajos que supuestamente fueron ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 conocida como “1856”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 8. a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura número No. 5928 de la empresa Constructora Transmena de Cartago S.A.; por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 02009 de la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-13-20-0707 de fecha 21 de

mayo de 2020, recibido el 5 de junio de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 02009 de la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar por inadmisibile el reclamo administrativo que pretende el pago de la factura número 02009 de la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 1572 a nombre de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-13-20-0709 de fecha 21 de mayo de 2020, recibido el 5 de junio de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 1572 a nombre de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 1572 de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos

supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA -----

ARTÍCULO XII. Modificación plan de trabajo de la Auditoría Interna: Se retoma el análisis del oficio AUOF-02-20-0220 de fecha 1 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual remite la modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2020. -----

La directora Vilma Padilla manifiesta su preocupación por los cambios señalados en los puntos 34 y 44, que se refieren a los contratos de los administradores viales y a vacaciones pagadas a funcionarios pensionados, ya que considera que son actividades que deben seguirse auditando. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 11. Dar por conocida la Modificación al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna -2020, remitida mediante el oficio AUOF-02-20-0220 de fecha 1 de junio de 2020. No obstante, este Consejo de Administración manifiesta su preocupación sobre los cambios señalados en los Puntos 34 y 44, al considerarse que son actividades que deben seguirse auditando. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecinueve horas con cinco minutos, el señor Presidente, Rodolfo Méndez Mata, levanta la sesión. -----

Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. -----